

tadas coordinadamente con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Subsanadas que sean el resto de las rectificaciones, modificaciones y ampliaciones indicadas en esta resolución, deberán elevarse a esta Consejería en idéntico plazo de cuatro meses para su debida constancia.

Quinto. Cumplimentado todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Granada redactará un documento refundido que elevará a esta Consejería para su diligenciado.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 24 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de enero de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, delegando la facultad sancionadora en materia de infracciones al Reglamento de Epizootias en las Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El Real Decreto 3490/81, de 29 de diciembre, transfirió a la Junta de Andalucía, entre otras, competencias en materia de Sanidad Animal y, el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre determinó las que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

El Decreto 27/1983 de 9 de febrero, creó las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca; esta Dirección General, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 6/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza y velando por que la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de epizootias se atengan a las normas de economía, celeridad y eficacia y que el artículo 255 del Reglamento de Epizootias delega las facultades en esta materia a los Servicios Provinciales; acuerda dictar la siguiente Resolución:

Artículo primero. Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, la facultad sancionadora, para las infracciones cometidas por ganaderos, tratantes y veterinarios a los preceptos del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, y la previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las vigentes normas de procedimiento.

Artículo segundo. La facultad sancionadora les corresponderá en cuantía de hasta 100.000 pesetas; en cuantías superiores se elevará la correspondiente propuesta ante esta Dirección General para su resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 1985.— El Director General de Agricultura, Ganadería y Montes, Antonio González de Tánago.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de febrero de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se delegan funciones en el Jefe del Servicio de Inspección y Explotación Económica del Transporte.

El Decreto 30/1982, de 22 de abril (B.O.J.A. nº 13, de 15 de junio), sobre el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, en su artículo 9, dispone que las resoluciones dictadas por inferiores jerárquicos, serán recurribles en alzada, ante el superior. Por su parte, la Orden de 11 de agosto de 1984 de la Consejería de Turismo,

Comercio y Transportes, creó el Servicio de Inspección y Explotación Económica del Transporte. Dado el volumen de los recursos de alzada que se vienen interponiendo contra las resoluciones sancionadoras en esta materia, es aconsejable hacer uso por parte de esta Dirección General de la facultad de delegación atribuida en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado con respecto a tales recursos, y vista asimismo la Ley 38/1984, de 6 de noviembre sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera que establece una nueva clasificación de las infracciones y sus respectivas sanciones, y con la aprobación del Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes esta Dirección General ha resuelto:

1. Delegar en el Jefe de Servicio de Inspección y Explotación Económica del Transporte, la Resolución de los recursos de alzada que se interpongan ante esta Dirección General en materia de infracciones a la legislación por carretera, con excepción de aquéllas que hayan sido o hayan de ser sancionadas con multa superior a 41.000 pesetas, precintado de vehículo o la retirada o anulación de la tarjeta de transporte, ya sea con carácter provisional o definitivo.

2. El Director General podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier recurso a que se refiere la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en los términos que se dan prescritos, en tanta que no sea revocada o modificada por disposición expresa.

3. Las Resoluciones que se adopten en uso de la delegación que se establece, tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si hubieran sido adoptados por el titular de este Centro Directivo.

4. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 1985.— El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 31 de enero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 1041/83, interpuesto por la Empresa WAT,S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1984, por la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso Contencioso-Administrativo 1041/83, promovido por Wat, S.A., sobre traslado de personal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo Interpuesto por el Procurador D. Manuel Pérez Perera, en nombre y representación de Wat, S.A., contra acuerdo de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo y Cooperación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Sevilla, 31 de enero de 1985.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 14 de enero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican de forma definitiva, contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Vista las ofertas presentadas a licitación para adjudicar obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento, sobre contratación directa de obras.

Vista la propuesta elevada por la mesa de contratación constituida al efecto, en su reunión celebrada el día 3 de enero de 1984.

HE RESUELTO

En virtud de las facultades que me están conferidas, adjudicar de

forma definitiva, los contratos de obras que a continuación se relacionan:

1. Ampliación Consultorio Local en Sorbas (Almería) o ANMON S.A. por un importe total de 23.860.000 pesetas.
2. Reforma y Ampliación Vertical en Plaza de la Merced (Cádiz) a Antonio Hidalgo Expósito por un importe total de 16.528.471 pesetas.
3. Remodelación Consultorio Local en Villanueva del Arzobispo (Jaén) a Constructora Aldosa S.A. por un importe total de 10.259.000 pesetas.

Sevilla, 14 de enero de 1985.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1984, por la que se concede subvención a la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (SOPREA).

Vista la solicitud presentado por la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (SOPREA), en petición de una subvención de diez millones de pesetas, para la realización y desarrollo de investigaciones en el sector de la electrónica y la informática.

Considerando que debido a la directa incidencia que en todos los sectores de la industria y la producción tiene el desarrollo de dichas investigaciones, se hace necesaria su potenciación en los referidos campos.

Considerando que con cargo al Programa de Política Científica de esta Consejería existe crédito suficiente y apropiado para acceder a la solicitud efectuada, el Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Conceder a la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (SOPREA), la subvención de diez millones de pesetas, con cargo a los créditos del Programa de Política Científica del vigente presupuesto, con destino a la realización de investigaciones en el sector de la informática y la electrónica.

Sevilla, 27 de diciembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de enero de 1985, por la que se modifica parcialmente la de 9 de enero de 1985, que convoca «Encuentro Autonómico Andaluz de Teatro Clásico 1985», para grupos jóvenes. (Boja 7, de 25.1.1985).

Por resolución de 9 de enero de 1985, se ha convocado el Encuentro Autonómico Andaluz de Teatro Clásico 1985, para grupos jóvenes.

Se ha apreciado la necesidad de cambiar el lugar de su celebración.

Artículo único. Las bases que a continuación se indican de la Resolución de 9 de enero de 1985 por la que se convoca el Encuentro Autonómico Andaluz de Teatro Clásico 1985, para grupos jóvenes, quedan modificados según el tenor siguiente:

1. La base Tercera. Donde dice: «Se remitirá a la Delegación Provincial de Cultura de Almería en C/ Hermanos Machado, 4-04071 — Almería», debe decir: Se remitirá a la Delegación Provincial de Cultura de Granada en C/ Paseo de la Bomba, 11 18071 — Granada».
2. La base Quinta. Donde dice: «El Encuentro se realizará en la ciudad de Almería», debe decir: «El Encuentro se realizará en la ciudad de Granada».
3. La base Sexta. Donde dice: «a propuesta del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura de Almería», debe decir: «a propuesta del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura de Granada».

Sevilla, 24 de enero de 1985.— El Director General de Juventud y Deportes, Constantino Navarro García.

RESOLUCION de 25 de enero de 1985, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de las instalaciones

propiedad de la Junta de Andalucía y situadas en Avda. del Mar s/n. y Avda. de Madrid s/n. Barriada 500 viviendas, al Ayuntamiento de Almería.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, y accediendo a la petición del Ayuntamiento de Almería y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria, celebrada el día 5 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales y de promoción socio-cultural de los inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía y que a continuación se especifican: 1º. Inmueble situado en Avda. del Mar, s/n., Barrio de «La Chanca», con una superficie edificada de 199,56 metros cuadrados, de cuatro plantas, con un total de metros cuadrados de 728,24. Las dependencias por planta son vestíbulo, sala, clase, despacho, aseos y almacén. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Almería al folio 102, tomo 744, Libro 387, finca 20.687. Transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE nº 42 de 18 de febrero de 1983, pág. 4585). 2º. Inmueble situado en Avda. de Madrid, s/n. Barriada de 500 viviendas, con una superficie edificada de 728 metros cuadrados, en dos plantas, con un total de 16 dependencias. Edificio adquirido al Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha de contrato en Madrid, de 2 de octubre de 1970. Transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE nº 42 de 18 de febrero de 1983 Pág. 4587).

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto de la Presidencia de la Junta de Andalucía, el plazo por el que se cede ambos inmuebles al Excmo. Ayuntamiento de Almería se fija en cinco años a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 28 de enero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo, para la contratación directa de suministro de bienes en el supuesto del artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Estado.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de contratación directa de suministro de bienes, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia:

1º. Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo, que será de aplicación a todos los contratos de la Consejería de Cultura que tengan por objeto el suministro de bienes por contratación directa en el supuesto del artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Estado.

2º. El presente Pliego entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE SUMINISTRO DE BIENES, cuando no sea posible promover concurrencia en la oferta por versar sobre productos amparados por patentes o que constituyan modelos de utilidad, o sobre cosas de que haya un solo productor o poseedor, o cuando por circunstancias excepcionales no convenga promover concurrencia en la oferta (Artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Estado).

Del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo para la contratación directa de suministros de bienes por razón de la cuantía, (Art. 87.4 de la Ley de Contratos del Estado), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 95 de fecha 25 de noviembre de 1983, se elimina de la cláusula 1.2 el supuesto del artículo 247.4 del Reglamento General de Contratación del Estado, sustituyéndose por el 247.1 de dicho Reglamento:

añadir la cláusula 3.3: «A efectos de cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades de Altos Cargos de las Administraciones Públicas, las empresas o sociedades que tomen parte en la licitación, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, persona alguna a las que se refieren tales disposiciones, desechándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha certificación».

En el párrafo 2 de la cláusula 8.1, en lugar de «Asesoría», debe decir «Gabinete Jurídico».